

ANEXO 4

Antecedentes del Inmueble:

Tipo de Inmueble: Habitación

Ubicación: La Paz 8411, que corresponde al sitio 21, del plano de loteo, de la subdivisión de un predio ubicado en Avenida Colón N° 8332, formado por sitios 25 y 26, comuna de La Cisterna, provincia de Santiago, Región Metropolitana,

Inscripción: fojas 15532 N° 12851 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año 2010

Superficie: 340

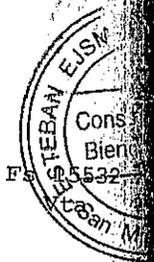
Avalúo Fiscal de \$ 26.112.264

- Copia de la inscripción de dominio a nombre del Fisco de Chile, fojas 15532 N° 12851 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año 2010, con certificación de Vigencia y, Certificados de Hipotecas y Gravámenes y, de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, y litigios pendientes.
- Certificado de Avalúo Fiscal
- Certificado de número Municipalidad de la Cisterna
- Certificado de Informes Previos Municipalidad de la Cisterna
- Certificado de deuda Contribuciones
- Certificado del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones con valor comercial mínimo del inmueble.
- Carta desalojo a ocupante.
- Oficios dirigidos a Metrogas, Abastible, Chilectra y Aguas Andinas, respectivamente, para saber el estado de deudas de servicios básicos.

JC 61619
HERENCIA
María del
Carmen Vas-
quez Jimé-
nez
A
Fisco

22	
23	
24	
25	N° 12851
26	SAN MIGUEL, a veintinueve de Octubre
27	del año dos mil diez. FISCO DE CHILE,
28	de este domicilio, es dueño de la Pro-
29	piedad ubicada en calle Paz número
30	ocho mil cuatrocientos once, que co-

Paz
La Cisterna



De Chile.
Rep 16524
AA.

responde al sitio número veintiuno,
1 del plano de loteo de la subdivisión
2 de un predio ubicado en Avenida Colón
3 número ocho mil trescientos treinta y
4 dos, formado por los sitios números
5 veinticinco y veintiséis, Comuna La
6 Cisterna, Rol de Avalúo N° 1723-155,
7 cuyos deslindes son los siguientes: al
8 **NOR ORIENTE**, con calle Paz; al **SUR**
9 **ORIENTE**, con sitio diecinueve; al **NOR**
10 **PONIENTE**, con sitio veintidós; al **SUR**
11 **PONIENTE**, con sitio veinte. La adqui-
12 rieron por herencia de doña **MARÍA DEL**
13 **CARMEN VÁSQUEZ JIMÉNEZ**, fallecida con
14 fecha veintisiete de Agosto del año
15 dos mil cuatro, según posesión efecti-
16 va inscripción número 48898 del año
17 dos mil seis, que fue concedida por
18 Resolución Exenta número 27356 de fe-
19 cha veinticuatro de Noviembre del año
20 dos mil seis, otorgada por el Director
21 Regional Región Metropolitana Oficina
22 Santiago del Servicio de Registro Ci-
23 vil e Identificación Chile. Sentencia
24 Judicial del Undécimo Juzgado de Ga-
25 rantía de Santiago, RUC 07100009525-9,
26 RIT 3246-2007 de fecha dieciocho de
27 Enero del año dos mil siete, se en-
28 cuentra archivada como Cartel Número
29 6484 del Año 2010. Copia del Certifi-
30



gado de Posesión Efectiva, queda agre- Fs 15533

gado al final del último registro del presente mes como cartel número 6626.

El título anterior está inscrito a Fojas 6975 Número 10560 del Año 1982.

Requirente: Seremi Bienes Nacionales.

VIGENCIA

VIGENCIA
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DEL REGISTRO DE PROPIEDAD Y QUE LA INSCRIPCIÓN QUE CONSTA EN ELLA SE ENCUENTRA VIGENTE CON ESTA FECHA, SIN QUE TENGA AL MARGEN NOTAS DE TRANSFERENCIAS
SAN MIGUEL. 28 OCT. 2011
Drs. \$4.900



Conservador de Bienes Raíces de San Miguel

Llano Subercaseaux 2585 - Paradero 2, Gran Avenida - San Miguel - Santiago - Chile

Fed/car. N°74000-115971

www.conservadordesanmiguel.cl

CERTIFICADOS

Ref: Propiedad de calle Paz N°8411,
sitio N°21 del plano de loteo de la
subdivisión de un predio ubicado en
Avenida Colón N°8332, Comuna de La
Cisterna.-

Revisados los libros de Hipotecas y Gravámenes desde el dieciséis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco a la fecha inclusive, por sus índices respectivos, certifico: que el predio en referencia, inscrito actualmente a nombre FISCO DE CHILE, cuyo título está a fs.15532 N°12851 de 2010, no tiene gravamen alguno.-

Revisados los libros de Prohibiciones, Embargos e Interdicciones, por sus índices respectivos durante el tiempo indicado en el certificado precedente, certifico: que el predio en referencia, no tiene prohibición ni embargo.-

Revisadas las inscripciones de dominio por sus márgenes correspondientes durante el tiempo indicado en los certificados precedentes, certifico: que no hay constancia en ellos, que el predio en referencia, sea objeto de litigio.- San Miguel, tres de Noviembre de dos mil once.-



4CLD-6MSHV-63



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-

Ley N° 19.799.- Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile.

Verifique su validez en www.veridoc.cl.

Verifique con el código 4CLD-6MSHV-63



Fecha de Emisión: 11 de Enero de 2012

CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL

Avalúos en pesos del PRIMER SEMESTRE DE 2012

Comuna : LA CISTERNA
 Número de Rol : 01723-00155
 Dirección o Nombre de la Propiedad : LA PAZ 8411
 Destino de la Propiedad : HABITACION

AVALUO TOTAL	: \$	26.112.264
AVALUO EXENTO DE IMPUESTO	: \$	26.112.264
AVALUO AFECTO A IMPUESTO	: \$	0
AÑO TERMINO DE EXENCION	:	INDEFINIDO

El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Nota para el destinatario: Si desea verificar los antecedentes de este Certificado dirijase a www.sii.cl

Por Orden del Director

FIRMA DE LA PERSONA QUE PRESENTA ESTE CERTIFICADO

NOMBRE :

RUT :

FECHA : 11 de Enero de 2012

Ernesto Terán Moreno
 Subdirector de Avaluaciones
 Servicio de Impuestos Internos

CERTIFICADO DE NÚMERO

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

LA CISTERNA

REGION: METROPOLITANA DE SANTIAGO

URBANO

RURAL

SOLICITUD N°
S/N
FECHA
CERTIFICADO N°
855
FECHA
07-dic-11

El Director de Obras Municipales que suscribe certifica que al predio ubicado en calle/ camino
PAZ

correspondiente al lote N° 21 manzana --- localidad o loteo COOP. FCO. ENCINA

Rol de Avalúo N° 1723-155 le ha sido asignado el número: 8411

PAGO DE DERECHOS

TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130 N°9 L.G.U.C.)			\$	---
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	N°	MINIST. B. NACIONALES	FECHA	06-dic-11



 DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
 FIRMA Y TIMBRE

IMPRIMIR



Ilustre Municipalidad
La Cisterna

CERTIFICADO N° 456
FECHA: 09 DIC. 2011

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS
DIRECCION DE OBRAS

NOMBRE SOLICITANTE : MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
TELEFONO :
CERTIFICADO DE NUMERO

A LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE : PAZ
ROL DE AVALÚOS : 1723-155 MZ: SITIO: 21
LOTEO POBLACION : COOP. FCO. ENCINA
ACERA : PONIENTE
SE LE HA ASIGNADO EL NUMERO : 8411
LA PROPIEDAD **NO ESTA** INCLUIDA EN ZONA DE RENOVACIÓN URBANA SO NO NP SP

II. CONDICIONES TECNICO URBANISTICAS

CONTENIDAS EN PLAN REGULADOR DE LA CISTERNA (D.A. N° 2.891 / 30.07.2004 – D.O. 07.08.2004)
AREA, ZONA O SECTOR EN QUE SE EMPLAZA

ZONA "ZU – 5" "RESIDENCIAL, BAJA DENSIDAD"
SE ADJUNTA NORMATIVA DE LA ZONA INDIVIDUALIZADA.

III. LINEAS OFICIALES

NOMBRE DE LA VIA : PAZ ANCHO ENTRE L.O : 20,00 M
CLASIFICACION : VIA LOCAL URBANIZACION : SUFICIENTE
LA VIA **NO** SE ENCUENTRA AFECTADA POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA EN :

RESOLVER INSUFICIENCIA DE URBANIZACION DEBEN EJECUTARSE LAS SIGUIENTES OBRAS **NO**
PAVIMENTACION ALCANTARILLADO OTROS (ESPECIFICAR)
AGUA POTABLE ELECTRICIDAD
CIERROS EXTERIORES: 2,50 M ALTURA MAXIMA – TRANSPARENTES EN UN 40% DE SU LONGITUD
OCHAVOS MINIMOS : 4,00 M EN CALLES Y 3,00 M EN PASAJES

IV. ESTACIONAMIENTOS

CONDICIONES Y ESTANDARES, ART. 12° ORDENANZA PLAN REGULADOR

V. EXCAVACIONES PARA SUBTERRANEOS

ART. 10° ORDENANZA PLAN REGULADOR

MIGUEL TELLER SORIA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

PAGO DERECHOS \$ EXENTO
BOLETÍN N°
TCL/tc

ZONA ZU - 5 RESIDENCIAL BAJA DENSIDAD

A. USOS DE SUELO PERMITIDOS:

- Vivienda
- Equipamiento de:
 - Salud
 - Educación
 - Culto y Cultura
 - Social
 - Deporte
 - Esparcimiento
 - Comercio
 - Seguridad
 - Servicios
- Areas verdes
- Espacios Públicos

B. USOS DE SUELO PROHIBIDOS

- Equipamiento de:
 - Salud: Cementerios, crematorios, hospitales
 - Educación: Universidades
 - Culto y Cultura: Catedrales, santuarios, museos, salas de concierto, teatros y auditoriums
 - Deporte: Estadios, centros deportivos, medallunas, coliseos
 - Comercio: Centros comerciales, supermercados, grandes tiendas, terminales de distribución, mercados, servicentros, hoteles, moteles, quintas de recreo, cabarets, ventas minoristas de combustibles líquidos y centro de servicio automotriz.
 - Esparcimiento: Hipódromos, circos, parques de entreteniones, casinos.
 - Seguridad: Bases militares, cuarteles, cárceles
 - Servicios: Ministerios, intendencias, cortes de justicia, servicios artesanales, garajes, talleres.
 - Científico
- Actividades productivas y de servicio de carácter similar al industrial inofensivas, molestas o peligrosas
- Infraestructura: de transporte, sanitaria y energética.

C. CUADRO DE NORMAS URBANISTICAS Y DE EDIFICACION:

Sup. predial M2 min. máx.	Altura Máxima m	Coefic. constr. indice	Coeficiente de Ocupación del suelo	Sistem. Agrup. A-P-C	Rasante y Distanc.	Antejard.	Adosam.
						mínimo ml	máximo %
160 -300	6	0.4	0.60	A-P-C	O.G.U.C.	3	40
301-500	9	0.6	0.55	A-P-C		3	40
501-1000	12	0.8	0.50	A-P-C		4	30
1001 y más	15	1.0	0.45	A-P-C		4	20

A: aislado P: pareado C: continuo
O.G.U.C.: Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

D. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- Densidad mínima: 160 Hab/has
- Densidad máxima en el sector afectado por el área de restricción aérea graficada en plano P.R.C. - 3 del aeródromo El Bosque (entre Inés Rivas y Trinidad Ramirez): 100 Hab/Há.
- Los terrenos para equipamiento comercial deberán disponer de un patio mínimo de 100 m² para carga y descarga de los camiones proveedores.
- Los sitios en que se instale equipamiento tendrán una superficie mínima de 500 m² y deberán enfrentar calles de un ancho mínimo de 15 mts.

SUBSECTOR A

- En este subsector, son aplicables, además, las normas de restricción aérea para las aéreas "b" y "f", según el señalado D.S.N. N° 146, el plano D.G.A.C. PP91-01 y lo dispuesto en el artículo 8.4.1.3 del P.R.M.S. indicados en la letra c) del presente artículo.



I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

ORDENANZA LOCAL DEL PLAN REGULADOR DE LA CISTERNA (EXTRACTO)

CAPITULO III DEFINICIONES Y NORMAS GENERALES DEFINICIONES

- ARTICULO 7°** Para la aplicación de esta Ordenanza, los términos técnicos utilizados tendrán el significado que se señala en el artículo 1.1.2. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
El vocablo **Área Libre**: Corresponde a la superficie de terreno no edificada dentro de cada lote o predio.
- ARTICULO 8°** **Rasantes y distanciamientos:**
En lo que respecta a rasantes y distanciamientos se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.6.3. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, salvo en los casos que expresamente se establezcan normas distintas a las de la presente Ordenanza y que se refieran a determinadas zonas normadas por el Plan Regulador. En los predios que enfrenten las calles y pasajes de 15 m. o menos de ancho entre líneas oficiales se aplicará una rasante de 70° en el eje de la calzada.
- ARTICULO 9°** **Cierros:**
Los Cierros exteriores tendrán una altura máxima de 2,5m debiendo ser transparentes al menos en un 40% de su longitud.
Los cierros en esquinas deberán formar los ochavos que se exigen en los artículos 2.5.3 al 2.5.7 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, con un mínimo de 4m. en calles y 3m. en pasajes.
Los sitios eriazos deberán disponer de un cierro cuyas características las fijara la Dirección de Obras Municipales, debiendo tener una altura mínima de 2m.
- ARTICULO 10°** **Excavaciones para subterráneos:**
En relación a la habilitación de subterráneos se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.6.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- ARTICULO 11°** **Equipamiento:**
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.1.33 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y para los efectos de la presente Ordenanza constituyen Equipamiento los terrenos y edificios urbanos destinados a complementar las funciones básicas de habitar, producir y circular.
Las clases de equipamiento se refieren a los conjuntos de actividades que genéricamente se señalan en dicho artículo, pudiendo una construcción tener aspectos de dos o más de ellas.
Los servicios **artesanales y los profesionales** se entenderán siempre incluidos en cualquier uso de suelo destinado a equipamiento. Asimismo, los demás servicios se entenderán también, incluidos en cualquier tipo de equipamiento, salvo prohibición expresa del Instrumento de Planificación Territorial respectivo.
Cuando un proyecto contemple actividades de dos o más tipos de equipamiento, se admitirán todas ellas si al menos dos tercios de la superficie edificada con tal destino fuere compatible con el uso de suelo contemplado en el Instrumento de Planificación Territorial y las demás actividades no estuvieren expresamente prohibidas en el mismo.
Para los efectos de la confección y aplicación de los Instrumentos de Planificación Territorial, se distinguirán escalas de equipamiento, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.1.35 y 2.1.36 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- ARTICULO 12°** **Estacionamientos:**
Los edificios que se construyan, habiliten, cambien de destino, o se regularicen dentro de la Comuna, deberán cumplir dentro del mismo predio que genera la obligación o en otros predios de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, con las normas y estándares mínimos de estacionamientos que se señalan en el presente artículo. La cantidad de estos últimos están referidos al destino de las edificaciones.
Cuando en un mismo proyecto se consulten dos o más destinos, el número total de estacionamientos que se exija será el que resulte de aplicar los estándares correspondientes a cada uno de los destinos.
Las rampas de acceso y salida de estacionamientos situados a distintos nivel que el de la calzada, deberán consultar, dentro del predio y a partir de la línea oficial, un tramo horizontal de un largo no inferior a 5m o 10m según se trate de automóviles o buses, camiones y similares respectivamente.
Con frente a las **vías estructurantes** establecidas en el artículo N° 25 de la presente Ordenanza, cuyos flujos vehiculares sean iguales o superiores a 300 vehículos hora por pista, el emplazamiento de proyectos que generan la obligación de 50 o más unidades de estacionamiento, sólo se autorizará si junto con la respectiva solicitud de aprobación se acompaña un estudio que justifique y resuelva los accesos y salidas de vehículos con sus respectivos flujos, debidamente dimensionados y compatibilizados con los flujos de la red estructurante en que se inserten. Para los efectos de la medición de los flujos se estará a lo dispuesto en la descripción contenida en la Sección 3.404 del Manual de Vialidad Urbana, aprobado por D.S. N° 12 del MINVU, de 1984.
Tratándose de **departamentos ubicados en primer piso**, los estacionamientos que se emplacen en ese mismo nivel no podrán adosarse a las ventanas, debiendo mantener una distancia mínima de 5 m de aquellas. Además en los edificios de apartamentos y de oficinas que requieren más de 20 estacionamientos, deberá contemplarse un 15% adicional para visitas, los que podrán ubicarse en el antejardín siempre que no ocupe más del 30% del mismo.

Los estándares de estacionamiento serán los que se indican en el cuadro siguiente, según el destino de las edificaciones. Las cifras con decimales se aproximarán al entero superior.

I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

ESTANDARES DE ESTACIONAMIENTO

Destino de la edificación

Número de estacionamientos exigidos

VIVIENDAS COLECTIVAS O ACOGIDAS A LA LEY DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA

-Sociales			no se exige
-De 0 Hasta 50 m2			1 por cada 5 viviendas
-De más de 50 hasta 100 m2		1 por cada 4 viviendas	
-De mas de 100 hasta 150 m2		1 por cada vivienda	
-Sobre 150 m2			2 por cada vivienda

EQUIPAMIENTO DE SALUD

-Unidades Hospitalización	0,2 por cada cama
-Unidades de Tratamiento	1 por cada 120 m2 útiles
-Consultas médicas	1 por cada 75 m2 útiles

En las consultas medicas se exigirá un 15% adicional de estacionamientos para usa de visitas

EQUIPAMIENTO EDUCACIONAL

-Establecimientos de enseñanza técnica y superior.	1 por cada 30 alumnos
-Establecimientos de enseñanza media y básica.	1 por cada 80 alumnos
-Establecimientos de enseñanza preescolar.	1 por cada 60 alumnos

Se exigirá, además, un 15% adicional de estacionamientos para uso de visitas.

EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

-Gimnasios o clubes	1 por cada 80 m2 útiles
-Graderías	1 por cada 25 espectadores
-Canchas de tenis y bowling	1 por cada cancha
-Multicanchas	1 por cada cancha
-Canchas de football, rugby	2 por cada cancha
-Piscinas	1 por cada 12 m2 de piscina

EQUIPAMIENTO TURISTICO Y DE ESPARCIMIENTO

-Cines, teatros, auditorios	1 por cada 50 espectadores
-Restaurantes, discotecas	1 por cada 75 m2 útiles
-Hoteles, apart-hoteles, residenciales	1 por cada 8 camas
-Moteles	1 por cada 2 camas
-Quintas de recreo	1 por cada 2 usuarios
-Entretenciones al aire libre, Zonas de picnic, etc (m2 de recinto)	1 por cada 200 m2

EQUIPAMIENTO DE CULTO Y CULTURA

-Salas de exposición centros culturales	1 por cada 50 m2 útiles
-Iglesias, templos	1 por cada 50 m2 útiles

EQUIPAMIENTO COMERCIAL

-Locales comerciales hasta 200 m2	1 por cada 100 m2 útiles
-Locales comerciales de 201 a 500 m2	1 por cada 75 m2 útiles con un mínimo de 3
-Supermercados, mercados, centros comerciales, grandes tiendas de más de 500 m2.	1 por cada 50 m2 útiles
-Materiales de construcción, ferias, ventas de automóviles, Estación de Servicio Automotriz	1 por cada 150 m2 de recinto con un mínimo de 3

SERVICIOS PUBLICOS, PROFESIONALES, Y ARTESANALES.

-Oficinas en general	1 por cada 50 m2 útiles con mínimo 3 estacionamientos.
-Talleres inofensivos.	1 por cada 50 m2 útiles con mínimo 3 estacionamientos.
-Garajes, talleres de reparación de vehículos.	1 por cada 50 m2 útiles con mínimo 3 estacionamientos.

INDUSTRIA Y ALMACENAMIENTO

-Industria en general	1 por cada 100 m2 útiles con mínimo 3 estacionamientos
-Almacenamiento	1 por cada 100 m2 útiles con mínimo 3 estacionamientos
-Materiales de construcción	1 por cada 50 m2 útiles con mínimo 3 estacionamientos
-Actividades de Servicio de carácter Similar al Industrial	1 por cada 50 m2 útiles con mínimo 3 estacionamientos
-Talleres	1 por cada 50 m2 útiles, con mínimo 3 estacionamientos

I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

VIALIDAD Y TRANSPORTE

- Terminal ferroviario 10 por cada andén
- Terminal rodoviario 3 por cada andén
- Terminal agropecuario y/o pesquero 1 cada 200 m² útiles o 1/cada 500 m² de recinto

RESIDUOS SÓLIDOS Y DOMICILIARIOS

(Estación transferencia exclusiva y estación transferencia con segregación y clasificación de residuos)

- Espacio de maniobra o estacionamientos camiones recolectores. 1 por cada 1.500 m²
- Estacionamiento camiones semiremolque. 1 cada 5 estacionamientos de camiones recolectores

Para el cálculo de estacionamientos de camiones recolectores se considerará toda la superficie que ocupa la estación de transferencia, incluida sus instalaciones, oficinas, servicios, circulación y franjas perimetrales.

En los casos de equipamiento turístico y de esparcimiento, comercial, servicios públicos y artesanales, industria y almacenamiento, vialidad y transporte se exigirá además estacionamientos para camiones y buses, de 30 m² cada uno, en proporción a su superficie útil, de acuerdo a los siguientes tramos:

- Desde 500 a 1000 m² 1 estacionamiento
- entre 1000 y 3000 m² 2 estacionamientos
- entre 3000 y 6000 m² 3 estacionamientos
- entre 6000 y 12000 m² 4 estacionamientos
- sobre 12000 m² 5 estacionamientos

Adicionalmente, los terminales de distribución agropecuaria y/o pesquero deberán consultar 1 estacionamiento de 30 m² para camiones o similares por cada 200 m² edificados o 500 m² de recinto.

ARTICULO 13°

Edificaciones y cambios de destino en predios existentes

Los Proyectos de edificación, reconstrucción, reparación, alteración y ampliación que se emplacen en predios existentes que no cumplan con las superficies mínimas establecidos en esta Ordenanza, se aprobarán sin perjuicio del cumplimiento a las demás normas que se establecen para el primer tramo en los cuadros de normas Urbanísticas y de edificación del artículo 19 de la presente Ordenanza, correspondientes a cada zona.

Los cambios de destino de la edificación existente sólo podrán autorizarse dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 57, 58 y 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, el artículo 5.1.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones del artículo 12 de la presente Ordenanza.

Los usos que no concuerdan con aquellos permitidos en cada zona, quedan sometidos a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

ARTICULO 14°

Bienes Nacionales de Uso Público y Áreas Verdes

En las áreas de uso público, como son las de circulación y las áreas verdes existentes o que se formen en el futuro, no podrán realizarse construcciones de ningún tipo, salvo aquellas de uso público, que sean complementarias a su uso específico, tales como kioscos, fuentes de agua, juegos infantiles, esculturas y otros similares, según corresponda. En el marco de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.1.30 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en las áreas verdes existentes, esas construcciones no podrán exceder del 5% de la superficie total de ella. En las áreas verdes de uso público aun no materializadas esas construcciones podrán alcanzar hasta el 10% siempre que simultáneamente se ejecute una porción del área verde no inferior a 10 veces lo construido. Las condiciones de edificación para estas construcciones complementarias serán determinadas en los proyectos específicos.

ARTICULO 15°

Urbanización

La aprobación de proyectos de urbanización, como asimismo la ejecución y recepción de las obras de agua potable, aguas servidas de alcantarillado, luz eléctrica, gas, pavimentación y telecomunicaciones, se regirán por las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, además, por las normas técnicas oficiales del Instituto Nacional de Normalización y la de los Servicios o concesionarios que administran esas infraestructuras.

Las nuevas instalaciones de redes de cables eléctricos, teléfonos, telefonía y similares en Gran Avenida José Miguel Carrera y la zonas ZU-1, deberán efectuarse en canalizaciones subterráneas.

Los futuros proyectos a desarrollar deberán presentar para su aprobación ante el o los organismos, competentes, según corresponda, el detalle del Proyecto de manejo de las aguas lluvias, previo al inicio de las obras, en cualquiera de sus etapas, priorizando la infiltración natural de las aguas lluvias, a fin de compensar el efecto que produce la impermeabilización del suelo en la recarga del acuífero.

ARTICULO 16°

Establecimientos Industriales, de Bodegaje y de Servicio de carácter similar al Industrial.

La clasificación, tipología, calificación, zonificación y normas que regirán para estas actividades son las que se establecen en el artículo 6.1 de la Ordenanza del P.R.M.S. y lo dispuesto en el Capítulo 14 del Título 4 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Se consideran Talleres:

Aquellos que no ocupen más de 10 operarios ni tengan una superficie superior a 200 m² construidos. Los que exceden esos límites serán considerados como actividades de Servicio de Carácter Similar al Industrial o Actividad Industrial. Esta disposición constituye una exigencia adicional a lo establecido en el artículo 1.1.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Garage:

Los talleres de reparación de vehículos y garages mecánicos deberán, adicionalmente a la superficie construida, disponer de un patio mínimo libre de 200 m².

La clasificación de las actividades productivas, inofensivas, molestas, insalubres o peligrosas, será efectuada por el Servicio de Salud del Medio Ambiente (SESMA) de la Región Metropolitana, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 del Código Sanitario, D.F.L. N° 725 de 1968, del Ministerio de Salud Pública, modificado por la ley 18.796 publicada en el Diario Oficial de 24 de Mayo de 1989.

I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

ARTICULO 17°

Establecimiento de Venta Minorista de Combustibles Líquidos y Centros de Servicio Automotriz

Las Normas para el funcionamiento de estos establecimientos serán las establecidas en el Artículo 7.1.3 de la Ordenanza del P.R.M.S.

Se entiende por Establecimientos de Venta Minorista de Combustible Líquidos a los locales destinados principalmente al expendio de bencina, petróleo diesel, parafinas, lubricantes, y otros productos de similar naturaleza y que generan desplazamiento de vehículos.

Los Centros de Servicios Automotriz son los locales destinados al expendio de bencina, petróleo diesel, parafinas y lubricantes y otros productos de similar naturaleza y que además en lo que corresponda presta servicios de lavado lubricación y/o diagnóstico automotriz o locales que presten solo estos últimos servicios.

Las actividades comerciales de venta minorista de petróleo, bencina, parafina, lavado, lubricación, engrace y/o diagnóstico automotriz deberán emplazarse en predios de superficie mínima de 1.000 m² y podrán ubicarse solo en las zonas ZU-2, ZU-3, ZU-6 y ZU-9 cumpliendo además en lo que corresponda con las disposiciones de Art 7.1.3.4 de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago.

ARTICULO 18°

Terminales de buses Guarderías de vehículos, Playas /o Edificios de Estacionamiento.

Los terminales de buses de recorrido comunal y regional, y las Guarderías o Depósitos de vehículos, excepto Guarderías de Camiones, deberán desarrollarse en recintos particulares, ubicados en las zonas ZU-6, ZU-7, y ZU-9 deberán cumplir con las normas establecidas en el Capítulo 13 de la Ordenanza General de Urbanismo y construcciones. Los existentes en el resto de la zonas quedaran afectos a las disposiciones del artículo 62 de la Ley Gral. de Urbanismo y Construcciones. En ningún caso podrá usarse el predio para almacenar y abastecer de combustible, ni repuestos o utilizarlos como taller de reparaciones.

Las Playas y Edificios de Estacionamiento solo podrán ubicarse en las zonas ZU-2 y ZU-3 y cumplir con lo establecido en el Art. 2.4.4 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

En todos los casos contemplados en este artículo deberán cumplirse las normas de diseño establecido en el manual de vialidad aprobado por D.S.N°12, del MINVU, de 1984, y de las disposiciones señaladas en los artículos 7.1.4y 7.1.5 de la Ordenanza del P.R.M.S

CAPITULO IV DEFINICION DE MACRO-AREAS,ZONIFICACION, USOS DEL SUELO Y NORMAS ESPECIFICAS

ARTICULO 19°

Tipos de Zonas

La Cisterna es una comuna mediterránea inserta en el Área Metropolitana y como tal no dispone de "áreas urbanizables o Extensión" por lo que su territorio tiene las características de un área consolidada, que comprende de 9 zonas, las cuales se detallan a continuación.

- a) Las zonas a que se refiere este artículo y los límites de ellas están graficados en el Plano P.R.C -1 y son las siguientes
- Zona ZU-1 Centro Cívico
 - Zona ZU-2 Preferentemente Comercial
 - Zona ZU-3 De Renovación Mixta
 - Zona ZU-4 de Renovación Residencial
 - Zona ZU-5 Residencial Baja Densidad
 - Zona ZU-6 Industrial Inofensiva
 - Zona ZU-7 Mixta de Talleres y Viviendas
 - Zona ZU-8 Deportiva y Recreativa
 - Zona ZU-9 Industrial Exclusiva
- b) Los Límites entre las zonas tendrán las siguientes características:
- Cuando el límite corresponda a una calle, se entenderá que esta ubicado en el eje de la misma
 - Cuando el límite entre dos zonas cruce por el interior de un predio, la normativa correspondiente a la mayor porción del mismo se aplicará a todo el predio.
- La fusión de terrenos no autoriza extender una zona más allá del límite que esta graficado en el Plano PRC-1**
- c) En las Zonas ZU-4, ZU-5 Y ZU-7, se han identificado "Subsectores A" los cuales están afectos a las normas de restricción aérea " b de Mediano Riesgo" y " f de transición" de los Aeródromos de El Bosque y los Cerrillos, aprobadas por el Decreto Supremo N° 146 de 16-03-92 del Ministerio de Defensa, y las disposiciones incorporadas en el artículo 8.4.1.3 de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago y el plano D.G.A.C (Dirección General de Aeronáutica Civil)PP91 -01.
- En el resto de las zonas además de las específicas a aquellas aplican las normas generales de restricción aérea de ambos aeródromos.
- d) La normativa de cada una de las zonas antes individualizadas se describen a continuación:
(EN HOJA APARTE DESCRIPCIÓN DE CADA ZONA)

ARTICULO 20°

Los Futuros proyectos que se materialicen en el territorio del Plan Regulador de la Cisterna, deberán cumplir con las disposiciones de la Ley N° 19.300, Ley de Bases del Medio Ambiente y su Reglamento y dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente.

TESORERÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**Certificado de Deuda**

Nombre FISCO DE CHILE BIENES NACIONALES
Dirección LA PAZ 8411
ROL 096-01723-155

Comuna LA CISTERNA

ESTE ROL (LA CISTERNA 096-01723-155) NO REGISTRA DEUDA

Fecha de Emisión del Certificado: 28-12-2011

(Liquidada al: 28-12-2011)

Emitido a las: 16:23:41

El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Única Tributaria no se registra deuda asociada a este ROL (096-01723-155). La Institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.tesoreria.cl, ingresando el número del código de barra que se indica en el certificado.

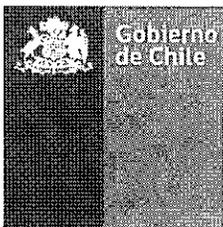
IMPORTANTE

DOCUMENTO NO VALIDO PARA PAGAR EN INSTITUCIONES RECAUDADORAS



1201136208078535

Página 1



MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

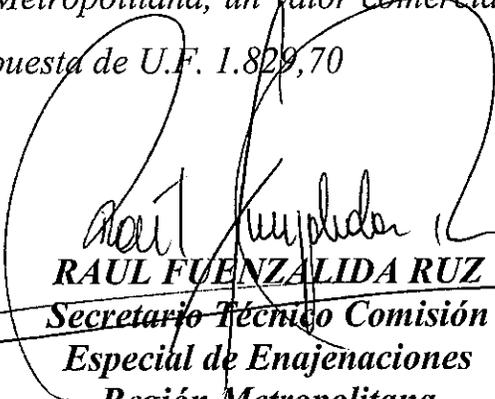
Folio N°: Licitación

CERTIFICADO

Santiago 20 de Enero de 2012

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región Metropolitana, viene en certificar que:

En Sesión N° 53 de fecha 20 de Enero de 2012, esta Comisión fijó al inmueble fiscal ubicado en La Paz 8411, comuna de La Cisterna, provincia de Santiago, región Metropolitana, un valor comercial de U.F. 1.829,70 y un valor mínimo de propuesta de U.F. 1.829,70


RAUL FUENZALIDA RUZ
Secretario Técnico Comisión
Especial de Enajenaciones
Región Metropolitana





MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

COMPROBANTE

ORD.: N° 000045 /
ANT.: Propiedad Fiscal.
MAT.: Notifica lo que indica.

SANTIAGO,

**DE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGION METROPOLITANA**

**A : SR. OCUPANTE
PAZ N° 8411
LA CISTERNA**

Por medio del presente vengo en notificar a Ud. lo siguiente:

En ejercicio de las facultades, atribuciones y deberes que el DL 1.939 impone a este Servicio en relación con la administración de propiedades fiscales, se ha dispuesto que la propiedad que Ud. ocupa sea incluida dentro de la cartera de inmuebles que serán próximamente enajenados vía licitación. Por ello, solicito a Ud. la desocupación del inmueble en un plazo de 30 días corridos, los cuales se contabilizarán dentro de tercer día de recibida la presente misiva. Lo anterior para la aplicación de los trámites y medidas que corresponde adoptar en dicho proceso, sin perjuicio de señalarle que cualquiera que sea su actitud al respecto, no se alterará la planificación que el Ministerio de Bienes Nacionales ha dispuesto en cuanto al destino que ha de darse a la propiedad.

Sin otro particular



[Handwritten signature]

**ROMINA ZULOAGA FERNANDEZ
ABOGADA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
REGION METROPOLITANA**

RZF/RFR/CRS.

Distribución:

- Destinatario
- Unidad de Administración de Bienes Nacionales RM.
- Archivo Fiscalizador RM. (CC. 95 de la Cisterna)
- Oficina de Partes y Archivo RM.



ORD. : 000018

MAT. : Solicita Certificado de Deuda de contribuciones de propiedades que indica.

SANTIAGO, 10 ENE. 2012

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL RM MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

A : SEÑORES METROGAS S.A.

Mediante el presente solicito a Usted tener a bien emitir y remitir, para fines propios de este Servicio, certificado de deuda de cuenta básica de gas, de las siguientes propiedades que se individualizan de conformidad a Comuna, Rol y Dirección sobre los Bienes Raíces que a continuación se indican:

COMUNA	ROL	DIRECCION
LA CISTERNA	1723-155	PAZ 8411
LA CISTERNA	1739-7	avenida goycolea 047
VITACURA	1427-527	VITACURA 6256 depto 603
VITACURA	1427-515	VITACURA 6256 depto 303
LA CISTERNA	1703-24	SANTA CORINA 068
LA FLORIDA	3165-10	PILAUCO 19823 DEPTO 401
LA FLORIDA	-	PUCON 10819 DEPTO 402
PEÑALOEN	9109-10	PARQUE AMERICO VESPUCCIO , MAR ADRIATICO 5314
SANTIAGO	227-11	GENERAL BULNES 663
SANTIAGO		LASTARRIA 89 DEPTO 51
SANTIAGO		DIECIOCHO 133-135
SAN RAMON		PARROQUIA 1444
SANTIAGO		SANTA ROSA 460
SANTIAGO		SANTA ROSA 276 CASA C
LA CISTERNA		ECUADOR 792.
MALLOCO		RUTA 78, LOTE 65
MELIPILLA		ALCALDE 342
SANTIAGO		PJE MERCEDES 932
SANTIAGO		TOCORNAL 825 DEPTO 21
SANTIAGO		SANTA ROSA 1165
SAN MIGUEL		ARCADIA 1387
SANTIAGO		CARMEN 206
SAN MIGUEL		J J PRIETO 2924
SANTIAGO	3142-23	SANTA ROSA 1432
SANTIAGO	3087-17	SANTIAGUILLO 1432
LA FLORIDA	6250-4	EL PANUL 24-F
SAN MIGUEL	4741-10	URETA COX 706
SANTIAGO	14-35	VICTORIA SUBERCASEAUX 181 DEPTO 47-A
PROVIDENCIA	902-35	VICUÑA MACKENNA 346, DEPTO 201
LAS CONDES	249-39	LAS TORCAZAS 103, DEPTO 1002
PROVIDENCIA	1910-66	VALENZUELA CASTILLO 1026, DEPTO 22
ÑUÑO A	6308-5	ARISTOTELES 911 CASA 5
PROVIDENCIA	842-157	EULOGIA SANCHEZ 46 DEPARTAMENTO 134
PROVIDENCIA	41-253	PROVIDENCIA 2528 LOCAL 49
LAS CONDES		MAYECURA N°1177, DPTO 1301, BODEGA 12 BOX 13
ÑUÑO A		IRARRAZABAL N° 1628, DPTO 92
ÑUÑO A		PUCARA 5379, DPTO 201
PROVIDENCIA		FRANCISCO BILBAO N°2340 DPTO 35
SANTIAGO		AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS N° 240 DPTO 155
SANTIAGO		ZENTENO N° 980, LOCAL 62
SANTIAGO		ZENTENO N° 980, LOCAL 63
SANTIAGO		ZENTENO N°980, LOCAL 83
RECOLETA		CALLE RIO DE JANEIRO N° 274
LA FLORIDA		AV.AMERICO VESPUCCIO N° 7301, DPTO 34, BLOCK 7
SANTIAGO		ERASMO ESCALA N° 2436-2440 INTERIOR
LA CISTERNA		BRIONES LUCCO N° 1196
SANTIAGO	229-25	ROSAS 2560
LA FLORIDA	1700-1	PALENA 3209 (ONGOLMO 7216)
SAN MIGUEL	6353-4	NOVENA AVENIDA 1263
RECOLETA	5035-16	RECOLETA 3298 MANZA
INDEPENDENCIA	3049-45	SANTA LAURA 1290

SAN MIGUEL	5950-68	VARAS MENA 1030
SANTIAGO	401-92	VERGARA 24, 707
PROVIDENCIA	3133-82	FRANCISCO BILBAO 2284, DEPTO 123
SANTIAGO	2835-9	SAN CAMILO 959
SANTIAGO	428-78	SARA DEL CAMPO 570 DEPTO 403
PEDRO AGUIRRE CERDA	4873-43	CLUB HIPICO 4810, DEPTO 307
SAN JOAQUIN	905-6	VICUÑA MACKENNA 3481
RECOLETA	381-80	PURISIMA 240
SANTIAGO	2793-14	COQUIMBO 609
LA REINA	4310-12	LEONARDO DA VINCI 7088
LA REINA	1808-29	SIMON BOLIVAR 7471
VITACURA	1379-7	MONSEÑOR ESCRIVA DE BALAGUER 7611
SANTIAGO	1025-54	DIAGONAL PARAGUAY 360 DEPTO 104
SANTIAGO	3069-36	SIERRA BELLA 1352
LA REINA	4705-11	LOS PRUNOS 7211
SANTIAGO	469-53	SANTA ROSA 276 CASA D
SAN JOAQUIN	407-20	RAMEUX 2774
EL BOSQUE	14023-1	VICTOR PLAZA MAYORGA
SANTIAGO	322-70	QUITO 32 DEPTO 504
PROVIDENCIA	508-65	PROVIDENCIA 835, DEPTO h-68
ÑUÑO A	3927-44	CARLOS ALDUNATE ERRAZURIZ 60 DEPTO 42
PROVIDENCIA	844-53	SEMINARIO 55 LOCAL 3
SANTIAGO	181-279	MONJITAS 879 DEPTO 809
ÑUÑO A	6133-90	GRECIA 2945 DEPTO 22
INDEPENDENCIA	648-90	CARLOTA MILCHER 912
ÑUÑO A	6166-1	GRECIA 4926 DEPARTAMENTO 11
ÑUÑO A	6315-131	NUEVA UNO 1623
RECOLETA	5207-111	PUNTA ARENAS 3544 DEPARTAMENTO 103

Sin otro particular, se despide atentamente de Ud.



ROMINA ZULOAGA FERNANDEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL RM
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

RZF/RFB
DISTRIBUCION

Destinatario

Unidad de Administración de Bienes Seremi R.M.
Oficina de Partes y Archivo



ORD. : 000019

MAT. : Solicita Certificado de Deuda de contribuciones de propiedades que indica.

SANTIAGO, 10 ENE. 2012

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL RM MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

A : SEÑORES ABASTIBLE S.A.

Mediante el presente solicito a Usted tener a bien emitir y remitir, para fines propios de este Servicio, certificado de deuda de cuenta básica de gas, de las siguientes propiedades que se individualizan de conformidad a Comuna, Rol y Dirección sobre los Bienes Raíces que a continuación se indican:

COMUNA	ROL	DIRECCION
LA CISTERNA	1723-155	PAZ 8411
LA CISTERNA	1739-7	avenida goycolea 047
VITACURA	1427-527	VITACURA 6256 depto 603
VITACURA	1427-515	VITACURA 6256 depto 303
LA CISTERNA	1703-24	SANTA CORINA 068
LA FLORIDA	3165-10	PILAUCO 19823 DEPTO 401
LA FLORIDA	-	PUCON 10819 DEPTO 402
PEÑALOEN	9109-10	PARQUE AMERICO VESPUCIO , MAR ADRIATICO 5314
SANTIAGO	227-11	GENERAL BULNES 663
SANTIAGO		LASTARRIA 89 DEPTO 51
SANTIAGO		DIECIOCHO 133-135
SAN RAMON		PARROQUIA 1444
SANTIAGO		SANTA ROSA 460
SANTIAGO		SANTA ROSA 276 CASA C
LA CISTERNA		ECUADOR 792
MALLOCO		RUTA 78, LOTE 65
MELIPILLA		ALCALDE 342
SANTIAGO		PJE MERCEDES 932
SANTIAGO		TOCORNAL 825 DEPTO 21
SANTIAGO		SANTA ROSA 1165
SAN MIGUEL		ARCADIA 1387
SANTIAGO		CARMEN 206
SAN MIGUEL		J J PRIETO 2924
SANTIAGO	3142-23	SANTA ROSA 1432
SANTIAGO	3087-17	SANTIAGUILLO 1432
LA FLORIDA	6250-4	EL PANUL 24-F
SAN MIGUEL	4741-10	URETA COX 706
SANTIAGO	14-35	VICTORIA SUBERCASEAUX 181 DEPTO 47-A
PROVIDENCIA	902-35	VICUÑA MACKENNA 346, DEPTO 201
LAS CONDES	249-39	LAS TORCAZAS 103, DEPTO 1002
PROVIDENCIA	1910-66	VALENZUELA CASTILLO 1026, DEPTO 22
ÑUÑO A	6308-5	ARISTOTELES 911 CASA 5
PROVIDENCIA	842-157	EULOGIA SANCHEZ 46 DEPARTAMENTO 134
PROVIDENCIA	41-253	PROVIDENCIA 2528 LOCAL 49
LAS CONDES		MAYECURA N°1177, DPTO 1301, BODEGA 12 BOX 13
ÑUÑO A		IRARRAZABAL N° 1628, DPTO 92
ÑUÑO A		PUCARA 5379, DPTO 201
PROVIDENCIA		FRANCISCO BILBAO N°2340 DPTO 35
SANTIAGO		AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS N° 240 DPTO 155
SANTIAGO		ZENTENO N° 980, LOCAL 62
SANTIAGO		ZENTENO N° 980, LOCAL 63
SANTIAGO		ZENTENO N°980, LOCAL 83
RECOLETA		CALLE RIO DE JANEIRO N° 274
LA FLORIDA		AV.AMERICO VESPUCIO N° 7301, DPTO 34, BLOCK 7
SANTIAGO		ERASMO ESCALA N° 2436-2440 INTERIOR
LA CISTERNA		BRIONES LUCO N° 1196
SANTIAGO	229-25	ROSAS 2560
LA FLORIDA	1700-1	PALENA 3209 (ONGOLMO 7216)
SAN MIGUEL	6353-4	NOVENA AVENIDA 1263
RECOLETA	5035-16	RECOLETA 3298 MANZA

INDEPENDENCIA	3049-45	SANTA LAURA 1290
SAN MIGUEL	5950-68	VARAS MENA 1030
SANTIAGO	401-92	VERGARA 24, 707
PROVIDENCIA	3133-82	FRANCISCO BILBAO 2284, DEPTO 123
SANTIAGO	2835-9	SAN CAMILO 959
SANTIAGO	428-78	SARA DEL CAMPO 570 DEPTO 403
PEDRO AGUIRRE CERDA	4873-43	CLUB HIPICO 4810, DEPTO 307
SAN JOAQUIN	905-6	VICUÑA MACKENNA 3481
RECOLETA	381-80	PURISIMA 240
SANTIAGO	2793-14	COQUIMBO 609
LA REINA	4310-12	LEONARDO DA VINCI 7088
LA REINA	1808-29	SIMON BOLIVAR 7471
VITACURA	1379-7	MONSEÑOR ESCRIVA DE BALAGUER 7611
SANTIAGO	1025-54	DIAGONAL PARAGUAY 360 DEPTO 104
SANTIAGO	3069-36	SIERRA BELLA 1352
LA REINA	4705-11	LOS PRUNOS 7211
SANTIAGO	469-53	SANTA ROSA 276 CASA D
SAN JOAQUIN	407-20	RAMEUX 2774
EL BOSQUE	14023-1	VICTOR PLAZA MAYORGA
SANTIAGO	322-70	QUITO 32 DEPTO 504
PROVIDENCIA	508-65	PROVIDENCIA 835, DEPTO h-68
ÑUÑO A	3927-44	CARLOS ALDUNATE ERRAZURIZ 60 DEPTO 42
PROVIDENCIA	844-53	SEMINARIO 55 LOCAL 3
SANTIAGO	181-279	MONJITAS 879 DEPTO 809
ÑUÑO A	6133-90	GRECIA 2945 DEPTO 22
INDEPENDENCIA	648-90	CARLOTA MILCHER 912
ÑUÑO A	6166-1	GRECIA 4926 DEPARTAMENTO 11
ÑUÑO A	6315-131	NUEVA UNO 1623
RECOLETA	5207-111	PUNTA ARENAS 3544 DEPARTAMENTO 103

Sin otro particular, se despide atentamente de Ud.



ROMINA ZULOAGA FERNANDEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL R.M.
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

RZF/RFR
DISTRIBUCION

Destinatario
Unidad de Administración de Bienes Seremi R.M.
Oficina de Partes y Archivo



ORD. : 000020

MAT. : Solicita Certificado de Deuda de contribuciones de propiedades que indica.

SANTIAGO, 10 ENE. 2012

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL RM MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

A : SEÑORES CHILECTRA

Mediante el presente solicito a Usted tener a bien emitir y remitir, para fines propios de este Servicio, certificado de deuda de cuenta básica de luz, de las siguientes propiedades que se individualizan de conformidad a Comuna, Rol y Dirección sobre los Bienes Raíces que a continuación se indican:

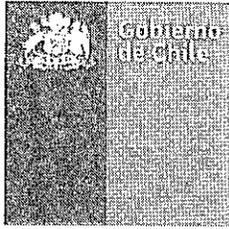
COMUNA	ROL	DIRECCION
LA CISTERNA	1723-155	PAZ 8411
LA CISTERNA	1739-7	avenida goycolea 047
VITACURA	1427-527	VITACURA 6256 depto 603
VITACURA	1427-515	VITACURA 6256 depto 303
LA CISTERNA	1703-24	SANTA CORINA 068
LA FLORIDA	3165-10	PILAUCO 19823 DEPTO 401
LA FLORIDA	-	PUCON 10819 DEPTO 402
PEÑALOEN	9109-10	PARQUE AMERICO VESPUCCIO , MAR ADRIATICO 5314
SANTIAGO	227-11	GENERAL BULNES 663
SANTIAGO		LASTARRIA 89 DEPTO 51
SANTIAGO		DIECIOCHO 133-135
SAN RAMON		PARROQUIA 1444
SANTIAGO		SANTA ROSA 460
SANTIAGO		SANTA ROSA 276 CASA C
LA CISTERNA		ECUADOR 792
MALLOCO		RUTA 78, LOTE 65
MELIPILLA		ALCALDE 342
SANTIAGO		PJE MERCEDES 932
SANTIAGO		TOCORNAL 825 DEPTO 21
SANTIAGO		SANTA ROSA 1165
SAN MIGUEL		ARCADIA 1387
SANTIAGO		CARMEN 206
SAN MIGUEL		J J PRIETO 2924
SANTIAGO	3142-23	SANTA ROSA 1432
SANTIAGO	3087-17	SANTIAGUILLO 1432
LA FLORIDA	6250-4	EL PANUL 24-F
SAN MIGUEL	4741-10	URETA COX 706
SANTIAGO	14-35	VICTORIA SUBERCASEAUX 181 DEPTO 47-A
PROVIDENCIA	902-35	VICUÑA MACKENNA 346, DEPTO 201
LAS CONDES	249-39	LAS TORCAZAS 103, DEPTO 1002
PROVIDENCIA	1910-66	VALENZUELA CASTILLO 1026, DEPTO 22
ÑUÑO A	6308-5	ARISTOTELES 911 CASA 5
PROVIDENCIA	842-157	EULOGIA SANCHEZ 46 DEPARTAMENTO 134
PROVIDENCIA	41-253	PROVIDENCIA 2528 LOCAL 49
LAS CONDES		MAYECURA N°1177, DPTO 1301, BODEGA 12 BOX 13
ÑUÑO A		IRARRAZABAL N° 1628, DPTO 92
ÑUÑO A		PUCARA 5379, DPTO 201
PROVIDENCIA		FRANCISCO BILBAO N°2340 DPTO 35
SANTIAGO		AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS N° 240 DPTO 155
SANTIAGO		ZENTENO N° 980, LOCAL 62
SANTIAGO		ZENTENO N° 980, LOCAL 63
SANTIAGO		ZENTENO N°980, LOCAL 83
RECOLETA		CALLE RIO DE JANEIRO N° 274
LA FLORIDA		AV.AMERICO VESPUCCIO N° 7301, DPTO 34, BLOCK 7
SANTIAGO		ERASMO ESCALA N° 2436-2440 INTERIOR
LA CISTERNA		BRIONES LUCO N° 1196
SANTIAGO	229-25	ROSAS 2560
LA FLORIDA	1700-1	PALENA 3209 (ONGOLMO 7216)
SAN MIGUEL	6353-4	NOVENA AVENIDA 1263
RECOLETA	5035-16	RECOLETA 3298 MANZA
INDEPENDENCIA	3049-45	SANTA LAURA 1290

SAN MIGUEL	5950-68	VARAS MENA 1030
SANTIAGO	401-92	VERGARA 24, 707
PROVIDENCIA	3133-82	FRANCISCO BILBAO 2284, DEPTO 123
SANTIAGO	2835-9	SAN CAMILO 959
SANTIAGO	428-78	SARA DEL CAMPO 570 DEPTO 403
PEDRO AGUIRRE CERDA	4873-43	CLUB HIPICO 4810, DEPTO 307
SAN JOAQUIN	905-6	VICUÑA MACKENNA 3481
RECOLETA	381-80	PURISIMA 240
SANTIAGO	2793-14	COQUIMBO 609
LA REINA	4310-12	LEONARDO DA VINCI 7088
LA REINA	1808-29	SIMON BOLIVAR 7471
VITACURA	1379-7	MONSEÑOR ESCRIVA DE BALAGUER 7611
SANTIAGO	1025-54	DIAGONAL PARAGUAY 360 DEPTO 104
SANTIAGO	3069-36	SIERRA BELLA 1352
LA REINA	4705-11	LOS PRUNOS 7211
SANTIAGO	469-53	SANTA ROSA 276 CASA D
SAN JOAQUIN	407-20	RAMEUX 2774
EL BOSQUE	14023-1	VICTOR PLAZA MAYORGA
SANTIAGO	322-70	QUITO 32 DEPTO 504
PROVIDENCIA	508-65	PROVIDENCIA 835, DEPTO h-68
ÑUÑO A	3927-44	CARLOS ALDUNATE ERRAZURIZ 60 DEPTO 42
PROVIDENCIA	844-53	SEMINARIO 55 LOCAL 3
SANTIAGO	181-279	MONJITAS 879 DEPTO 809
ÑUÑO A	6133-90	GRECIA 2945 DEPTO 22
INDEPENDENCIA	648-90	CARLOTA MILCHER 912
ÑUÑO A	6166-1	GRECIA 4926 DEPARTAMENTO 11
ÑUÑO A	6315-131	NUEVA UNO 1623
RECOLETA	5207-111	PUNTA ARENAS 3544 DEPARTAMENTO 103

Sin otro particular, se despide atentamente de Ud.


ROMINA ZULOAGA FERNANDEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL RM
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

RZF/RAR
 DISTRIBUCION
 Destinatario
 Unidad de Administración de Bienes Seremi R.M.
 Oficina de Partes y Archivo



ORD. : N° 004484 /

MAT. : Solicita Certificado de Deuda de contribuciones de propiedades que indica.

SANTIAGO, 28 DIC. 2011

DE : SUBSECRETARIO MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

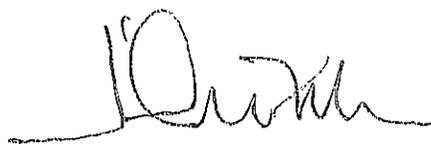
A : SEÑORES AGUAS ANDINAS

Mediante el presente solicito a Usted tener a bien emitir y remitir, para fines propios de este Servicio, certificado de deuda de cuenta básica de agua de las siguientes propiedades que se individualizan de conformidad a Comuna, Rol y Dirección sobre los Bienes Raíces que a continuación se indican:

COMUNA	ROL	DIRECCION
LA CISTERNA	1723-155	PAZ 8411
LA CISTERNA	1739-7	avenida goycolea 047
VITACURA	1427-527	VITACURA 6256 depto 603
VITACURA	1427-515	VITACURA 6256 depto 303
LA CISTERNA	1703-24	SANTA CORINA 068
LA FLORIDA	3165-10	PILAUCO 19823 DEPTO 401
LA FLORIDA		PUCON 10819 DEPTO 402
PEÑALOEN	9109-10	PARQUE AMERICO VESPUCCIO , MAR ADRIATICO 5314
SANTIAGO	227-11	GENERAL BULNES 663
SANTIAGO		LASTARRIA 89 DEPTO 51
SANTIAGO		DIECIOCHO 133-135
SAN RAMON		PARROQUIA 1444
SANTIAGO		SANTA ROSA 460
SANTIAGO		SANTA ROSA 276 CASA C
LA CISTERNA		ECUADOR 792
MALLOCO		UTA 78, LOTE 65
MELIPILLA		ALCALDE 342
SANTIAGO		PJE MERCEDES 932
SANTIAGO		TOCORNAL 825 DEPTO 21
SANTIAGO		SANTA ROSA 1165
SAN MIGUEL		ARCADIA 1387
SANTIAGO		CARMEN 206
SAN MIGUEL		JJ PRIETO 2924
SANTIAGO	3142-23	SANTA ROSA 1432
SANTIAGO	3087-17	SANTIAGUILLO 1432
LA FLORIDA	6250-4	EL PANUL 24-F
SAN MIGUEL	4741-10	URETA COX 706
SANTIAGO	14-35	VICTORIA SUBERCASEAUX 181 DEPTO 47-A

PROVIDENCIA	902-35	VICUÑA MACKENNA 346, DEPTO 201
LAS CONDES	249-39	LAS TORCAZAS 103, DEPTO 1002
PROVIDENCIA	1910-66	VALENZUELA CASTILLO 1026, DEPTO 22
ÑUÑO A	6308-5	ARISTOTELES 911 CASA 5
PROVIDENCIA	842-157	EULOGIA SANCHEZ 46 DEPARTAMENTO 134
PROVIDENCIA	41-253	PROVIDENCIA 2528 LOCAL 49
LAS CONDES		MAYECURA N°1177, DPTO 1301, BODEGA 12 BOX 13
ÑUÑO A		IRARRAZABAL N° 1628, DPTO 92
ÑUÑO A		PUCARA 5379, DPTO 201
PROVIDENCIA		FRANCISCO BILBAO N°2340 DPTO 35
SANTIAGO		AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS N° 240 DPTO 155
SANTIAGO		ZENTENO N° 980, LOCAL 62
SANTIAGO		ZENTENO N° 980, LOCAL 63
SANTIAGO		ZENTENO N°980, LOCAL 83
RECOLETA		CALLE RIO DE JANEIRO N° 274
LA FLORIDA		AV.AMERICO VESPUCCIO N° 7301, DPTO 34, BLOCK 7
SANTIAGO		ERASMO ESCALA N° 2436-2440 INTERIOR
LA CISTERNA		BRIONES LUCO N° 1196
SANTIAGO	229-25	ROSAS 2560
LA FLORIDA	1700-1	PALENA 3209 (ONGOLMO 7216)
SAN MIGUEL	6353-4	NOVENA AVENIDA 1263
RECOLETA	5035-16	RECOLETA 3298 MANZA
INDEPENDENCIA	3049-45	SANTA LAURA 1290
SAN MIGUEL	5950-68	VARAS MENA 1030
SANTIAGO	401-92	VERGARA 24, 707
PROVIDENCIA	3133-82	FRANCISCO BILBAO 2284, DEPTO 123
SANTIAGO	2835-9	SAN CAMILO 959
SANTIAGO	428-78	SARA DEL CAMPO 570 DEPTO 403
PEDRO AGUIRRE CERDA	4873-43	CLUB HIPICO 4810, DEPTO 307
SAN JOAQUIN	905-6	VICUÑA MACKENNA 3481
RECOLETA	381-80	PURISIMA 240
SANTIAGO	2793-14	COQUIMBO 609
LA REINA	4310-12	LEONARDO DA VINCI 7088
LA REINA	1808-29	SIMON BOLIVAR 7471
VITACURA	1379-7	MONSEÑOR ESCRIVA DE BALAGUER 7611
SANTIAGO	1025-54	DIAGONAL PARAGUAY 360 DEPTO 104
SANTIAGO	3069-36	SIERRA BELLA 1352
LA REINA	4705-11	LOS PRUNOS 7211
SANTIAGO	469-53	SANTA ROSA 276 CASA D
SAN JOAQUIN	407-20	RAMEUX 2774
EL BOSQUE	14023-1	VICTOR PLAZA MAYORGA
SANTIAGO	322-70	QUITO 32 DEPTO 504
PROVIDENCIA	508-65	PROVIDENCIA 835, DEPTO h-68
ÑUÑO A	3927-44	CARLOS ALDUNATE ERRAZURIZ 60 DEPTO 42
PROVIDENCIA	844-53	SEMINARIO 55 LOCAL 3
SANTIAGO	181-279	MONJITAS 879 DEPTO 809
ÑUÑO A	6133-90	GRECIA 2945 DEPTO 22
INDEPENDENCIA	648-90	CARLOTA MILCHER 912
ÑUÑO A	6166-1	GRECIA 4926 DEPARTAMENTO 11
ÑUÑO A	6315-131	NUEVA UNO 1623
RECOLETA	5207-111	PUNTA ARENAS 3544 DEPARTAMENTO 103

Sin otro particular, se despide atentamente de Ud.



ALVARO GONZALEZ KRAUSS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL RM
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES



AGK/RRR
DISTRIBUCION

Destinatario
Unidad de Administración de Bienes Seremi R.M.
Oficina de Partes y Archivo